

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de julio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 891/2005.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, y en el que la parte demandante tiene concedido el derecho a la asistencia jurídica gratuita:

JDO. DE 1.ª INSTANCIA N.º 2
BADAJOZ

SENTENCIA: 00131/2006

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a cuatro de julio de 2006.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 891/2005 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don Diego Mata García, que ha comparecido representado por el procurador don Juan Carlos Almeida Lorences y asistido por el letrado don Francisco Rodríguez-Viñals Causiño, contra don Francisco Javier Trinidad Martín, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Condeno a don Francisco Javier Trinidad Martín a cesar en las perturbaciones que causa en la propiedad de don Diego Mata García como consecuencia de la construcción de los aleros-balconadas, así como de la instalación de la tubería de desagüe y del pilar metálico, y por los escombros y ripios allí abandonados tras semejantes actuaciones, así como a abstenerse de realizar perturbaciones futuras del mismo género.

Segundo. Condeno a don Francisco Javier Trinidad Martín a restablecer el pasillo y patio de la vivienda de don Diego Mata García al estado que tenía con anterioridad a la perturbación, derribando y eliminando los aleros y balconadas que hay construidos en la vivienda de la planta alta y que sobresalen, invaden y vuelan el patio y suelo de la planta baja propiedad del actor; suprimiendo el bajante o tubería que discurre por la pared del patio del actor y que llega hasta a la arqueta de desagüe existente en el patio propiedad del actor; o en su caso a remeterla en la pared para darle desagüe —en su caso— hasta los desagües municipales; retirando la estructura metálica que sustentaba una antigua escalera caracol; retirando los escombros y basuras que se han arrojado y abandonado sobre el patio y pasillo del actor tras la realización de aquellas obras; soportando los gastos que todo ello comporte.

Tercero. Condeno a don Francisco Javier Trinidad Martín al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en BADAJOZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FRANCISCO JAVIER TRINIDAD MARTÍN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a cuatro de julio de dos mil seis.

La Secretaria